

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Francisco León Gómez

Concejales:
Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo
Don Julio López Alonso
Doña Candelas de Soto Izquierdo
Don Gabriel Martín Hurtado

En la Ciudad de Arévalo, a seis de Febrero de dos mil veinte, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, quien siendo las veinte horas y veinticinco minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a del Carmen García García.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 14 de enero de 2020, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas. Relación núm. 17/2019.-

Vista la relación de facturas núm. 17/2019, por importe de 27.240,09 € euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 4 de febrero de 2020, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago en los que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales así como de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el

órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 4 de febrero de 2020 .

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal , a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

.../...

2.2.- Facturas, recibos y cuentas. Relación núm. 1/2020.-

Vista la relación de facturas núm. 1/2020, por importe de 162.397,28 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.

- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 1/2020, por importe de 162.397,28 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

2.3.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../....

2.4.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

.../...

2.5.- Solicitudes de devolución de fianza.-

.../...

2.6.- Aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA referente al canon a abonar al Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2019.-

Vista la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 27 de enero de 2020, del siguiente tenor:

PRIMERO.- Que según la Cláusula 35 del Contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”, firmado con la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., el 29 de julio de 2015, “el canon anual variable vendrá determinado por un importe sobre los metros cúbicos facturados a los usuarios del servicio (excluido el consumo municipal)”, siendo este importe (con la oportuna actualización) de 0,0649€ por metro cúbico facturado.

SEGUNDO.- Que la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “el canon anual variable que satisfará el concesionario será actualizado anualmente conforme al mismo porcentaje de actualización que se revise el precio del contrato”.

Que, la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “los precios se revisarán, en su caso, aplicando la variación anual experimentada en el Índice nacional de Precios Industriales correspondiente al grupo 360”Captación, depuración y distribución de agua”, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior al correspondiente a la actualización.

Asimismo se establece que “la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado”.

“Asimismo, considerando lo establecido en el Proyecto de Ley de Desindexación de la Economía española, cuando la variación resultante sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda del 2% se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.”

“El índice anterior se aplicará a todos los componentes del coste con excepción de los siguientes:

-Gastos de Personal, a los que se aplicará el incremento que se recoja en el Convenio aplicable.

-Los gastos financieros, que disminuirán en la misma proporción en la que disminuyan los intereses derivados de la financiación origen de los mismos.”

*CUARTO.- Que por acuerdo del Pleno municipal de 13 de diciembre de 2018, se acordó “aprobar la revisión de los precios del contrato, para el ejercicio 2019, en los términos establecidos en la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que supone un incremento general del precio del contrato del **0,87%**.”*

El porcentaje de incremento general del precio del contrato resulta de la aplicación de lo establecido en la Cláusula 37 del Pliego, citada anteriormente, ya que todos los precios del contrato, a excepción de los gastos de personal que se revisaron un 1,6%, se revisaron un 0,60%, incluido el Canon anual Variable.

QUINTO.-Asimismo, la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas establece que “los ingresos del concesionario estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- Los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

- Los importes por la instalación de contadores, así como de su retirada, en caso de ser necesaria.

- Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

- Las subvenciones que para cubrir el equilibrio económico de la concesión acuerde el Ayuntamiento conceder (con cargo a los presupuestos municipales) al Concesionario, previo los trámites previstos por el ordenamiento jurídico vigente, en cada momento.

Que, puesto que la retribución del concesionario la constituyen los ingresos por la aplicación a los clientes del servicio de las tasas vigentes en cada momento, por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, la revisión de los precios del contrato, debería conllevar la modificación las citadas tasas, para cubrir el nuevo coste del contrato.

Puesto que el Ayuntamiento no ha modificado las tasas por los servicios de agua, alcantarillado y depuración para satisfacer los nuevos costes del contrato, la empresa concesionaria presenta una factura, por importe de 5.208,87€, en concepto de “Compensación por la revisión de precios de 2019 no aplicada en las Tarifas, correspondiente al 4º Trimestre de 2019”.

SEXTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al cuarto trimestre de 2019:

VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019	CANON OFERTADO	CANON DEL TRIMESTRE	MODIFICACIONES DE PERIODOS ANTERIORES	CANON A LIQUIDAR
284.094,00 M3	0,064887€/m3	18.434,01	-20,44	18.413,57€

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable

a abonar al Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2019, por importe de 18.413,57€.

2º.- Aprobar la factura, por importe de 5.208,87€, en concepto de “Compensación de la Retribución del Concesionario del Servicio no cubierta por las Tarifas. 4º trimestre de 2019”, a favor de la empresa ACCIONA AGUA S.L.U., con CIF B86774528.

2.7.- Aprobación de justificaciones de gasto.-

.../...

2.8.- Recurso interpuesto contra liquidación de Tasa.-

.../...

2.9.- Aprobación gasto en concepto prima seguro edificios municipales.-

Visto el Contrato de Seguro de Edificios Municipales que mantiene el Ayuntamiento con la empresa OCASO S.A., así como la prima para el año 2020 por importe de 18.971,38 €.

Considerando que existe crédito en la partida 920.224 del vigente presupuesto y, previa fiscalización de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el gasto por importe total de 18.971,38€, en concepto de prima del contrato de Seguro de Edificios Municipales correspondiente al año 2020, a favor de la empresa OCASO S.A, con cargo a la partida 920.224 del presupuesto municipal.

2º.- Dar traslado a Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

.../...

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.3.- Otras licencias y autorizaciones.- 3.3.1.- De vado.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Aprovechamiento vecinal de pastos en el monte nº 25 y campaña de 2020.-

Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento de pastos de carácter vecinal en el monte nº 25, para la campaña del año 2.020, remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó que este aprovechamiento de pastos de carácter vecinal se lleve a cabo según la tradición y costumbre de años anteriores, esto es, cesión del aprovechamiento a los ganaderos del municipio de Tiñosillos.

4.2.- Solicitud de prórroga del contrato de “Explotación del bar de las piscinas municipales”.-

.../...

4.3.- Aprobación de la certificación de obra nº 3 de la obra de “Acondicionamiento del Parque Fluvial. Fase II”.-

.../...

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Solicitudes de autorización para instalación de barras exteriores durante la festividad de las Angustias.-

.../...

5.2.- Solicitudes de autorización para instalación de puestos en el mercadillo durante el primer semestre de 2020.-

.../...

5.3.-Solicitud de autorización para instalación mesa de libros durante el primer semestre de 2020.-

.../...

5.4.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos, atracciones de ferias, otros durante la festividad de las Angustias.-

.../...

5.5.- Solicitudes de autorización para la utilización de instalaciones municipales.-

el teatro “Castilla” para el día 8 de febrero de 2020.

el teatro “Castilla” para el día 9 de febrero de 2020.

el teatro “Castilla” los días 9 y 10 de marzo de 2020.

la piscina climatizada para el día 7 de febrero de 2020.

el frontón municipal para los días 15 y 16 de febrero de 2020.

el frontón municipal para el día 17 de febrero de 2020.

el pabellón polideportivo para el día 29 de marzo.

la Casa del Concejo para el día 25 de febrero.

la Casa del Concejo desde el 30 de abril al 10 de mayo.

5.6.- Solicitud de autorización para realizar una quedada de motos el día 8 de febrero.-

.../...

5.7.- Solicitud de autorización para realizar un pasacalles el día 8 de febrero.-

.../...

5.8.- Solicitud de autorización para realizar un desfile de Carnaval el día 21 de febrero.-

.../...

5.9.- Solicitud de autorización para realizar la I Ciclomarcha Tierra de Arévalo el día 8 de marzo.-

.../...

5.10.- Solicitud de autorización para iluminar de color verde un monumento de la localidad el día 29 de febrero.-

.../...

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.